

SGS - 11/6/14

Coord SG

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Secretaría General Técnica

N.º 445 Fecha: 14 de noviembre de 2014

ASUNTO: REMISIÓN INFORME D.G. PRESUPUESTOS Ref.ª: 2014-40-32

Remitente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL PARA LA JUSTICIA
COORDINACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se remite original del informe emitido por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre el proyecto de:

- Decreto por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones en procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía y se modifica el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía..

El Jefe del Departamento de Legislación,
Informes y Recursos



Fdo.: Carlos Breton Besnier



Fecha 12/11/14
Núm. 836
ENTRADA

COMUNICACIÓN INTERIORES

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Presupuestos

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA 46 Consejería de Hacienda y Administración Pública
	10 NOV. 2014
	REGISTRO GENERAL 2033/40793 Sevilla

RE 777/391/14

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
	12 NOV. 2014
	Registro General 17739 Sevilla

Destinatario:
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Secretaría General Técnica
C/ Zaragoza nº 8
41071 SEVILLA

Fecha: 7 de noviembre de 2014
Su referencia: Sv. Legislación 2014-40/32
Nuestra referencia: IS/CV Exp. 4773/2014
Asunto: **Informe** Proyecto Decreto regula procedimiento de designación, pago y reintegro gastos en pruebas periciales, traducciones e interpretaciones, y se modif. Decreto 68/2008.

Con fecha 23 de septiembre de 2014, se ha recibido en esta Dirección General, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se solicita informe al proyecto de **“Decreto por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones en procedimientos judiciales con cargo a la Administración de Justicia de Andalucía y se modifica el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía”**.

La solicitud se realiza mediante escrito con número de registro de entrada 2033/34684, al que se adjunta el proyecto normativo, la memoria justificativa y la económica. Con fecha 3 de octubre de 2014 se realiza un requerimiento de ampliación de información, el cual es contestado con fecha 29 de octubre de 2014.

ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

Las Administraciones Públicas están obligadas por Ley a proveer a los órganos judiciales de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones, entre los mismos se encuentran las retribuciones a los peritos designados en los procedimientos judiciales, cuando éstos actúan a instancia de la parte beneficiaria del derecho a la asistencia jurídica gratuita, o cuando han sido designados por Jueces y Magistrados, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal.

La Comunidad Autónoma de Andalucía está buscando nuevos modelos de gestión que permitan racionalizar y controlar la aplicación de los fondos públicos que destina a peritos judiciales, a lo que el presente proyecto de Decreto viene a dar respuesta, regulando el procedimiento de designación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y de los peritos de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicio de peritaciones judiciales.

Las previsiones contenidas en el proyecto de Decreto en relación con los peritos judiciales, son aplicables a los servicios de traducción e interpretación cuyo coste deba asumir la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo y de forma excepcional, el proyecto de Decreto contempla la posibilidad de designar peritos privados, únicamente en el caso de que la Administración de la Junta de Andalucía o las empresas adjudicatarias de los contratos de servicio no cuenten con personal apto o suficiente para la realización de la pericia, en cuyo caso, la Administración de la Junta de Andalucía asumirá el pago de las minutas de los profesionales privados, previo examen y aprobación de la previsión de los costes generados por la realización de la pericia.

Por otro lado, el decreto regula el procedimiento de reintegro de los gastos abonados por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de peritos, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 12 del proyecto normativo, y sobre la base de la remisión de una certificación de la sentencia recaída, por el Secretario Judicial al órgano territorial provincial de la Consejería competente en materia de justicia, en lo que pudiera afectar al reintegro de las cantidades abonadas por la Administración y al pronunciamiento en materia de costas.

Por último, el presente proyecto de Decreto realiza dos modificaciones normativas, por una parte el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, estableciendo un sistema que garantiza el control y reintegro de las cantidades satisfechas por la Administración de la Junta de Andalucía, en concepto de gastos de defensa y representación a los beneficiarios del derecho de asistencia jurídica gratuita. Y por otra parte, modifica la disposición adicional tercera del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, para repartir el gasto que pudiera generarse por la actuación de peritos personal de la Administración de la Junta entre las distintas Consejerías o Agencias Administrativas, y en su caso, entidades instrumentales en la que queden adscritos este personal.

INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Distinguimos los siguientes supuestos:

1. Peritos personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

Respecto a la incidencia económica financiera de la actuación, el artículo 6 del proyecto de Decreto, establece que el personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales que actúen como peritos judiciales no percibirán honorarios, sin perjuicio del derecho a las indemnizaciones por razón del servicio, gratificaciones extraordinarias o conceptos retributivos similares que procedan, cuando la colaboración judicial se prolongue más allá de su jornada laboral.

En relación con dichas indemnizaciones, la disposición final segunda del proyecto de Decreto que nos ocupa modifica la disposición adicional tercera del Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre

indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en aras del deber de colaboración con los órganos judiciales de todas las personas y entidades públicas y privadas en el curso del proceso y en su ejecución, para que sean las Consejerías a las que están adscritos el personal de la Administración que actúe como peritos por razón de la materia, los competentes para el abono de las indemnizaciones o gratificaciones que procedan, y así no atribuir de forma exclusiva el coste económico de la actuación pericial a la Consejería con competencias en materia de justicia.

En la memoria complementaria remitida con fecha 29 de octubre de 2014, se indica en el punto 4 que a pesar de que el proyecto de Decreto recoge la previsión de acudir a peritos personal de la Administración para realizar una pericia judicial, tal posibilidad es residual por la falta de medios y dificultad que entraña, acudiéndose a los contratos administrativos que contienen una diversidad de tipologías de pericias muy elevada. Prueba de ello, continúa su memoria, es que el pasado ejercicio económico no se han abonado indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Por tanto, según indican, ***la incidencia económica es nula.***

2. Prestación de servicio de peritaciones judiciales en el marco de la legislación sobre contratos del sector público.

La incidencia económica de estos contratos administrativos, se refleja en los cuadros siguientes, en los que se incluyen tanto las peritaciones realizadas a instancias de jueces, magistrados y fiscales como las llevadas a cabo a instancias de la parte beneficiaria del derecho a la asistencia jurídica gratuita. En la mayoría de las provincias estas actuaciones estaban contempladas en los diferentes contratos de servicio de peritaciones judiciales concertados por la Junta de Andalucía (cuadro 1), excepto para Almería, Cádiz y Huelva, en los que para la asistencia jurídica gratuita no se venían realizando mediante contrato (cuadro 2).

Coste de los Contratos (cuadro 1)

	2012	2013
ALMERIA	117.435	134.958
CADIZ	232.246	188.618
CORDOBA	162.115	162.673
GRANADA	193.393	116.767
HUELVA	143.455	126.080
JAEN	126.294	150.128
MALAGA	324.337	320.732
SEVILLA	198.011	299.669
TOTAL	1.497.287	1.499.625

Coste sin Contrato de la Asistencia Jurídica Gratuita (cuadro 2)

	2012	2013
ALMERIA	121	846
CADIZ	27.139	7.309
HUELVA	1.511	2.238
TOTAL	28.771	10.393

Respecto a estas provincias que están prestando el servicio fuera de contrato, en asistencia jurídica gratuita, en la memoria se menciona que está previsto en las próximas licitaciones incluir estos en los contratos administrativos, lo que va a suponer un ahorro a la Administración Pública. Dicho ahorro se cuantifica mediante la comparación de aplicar el coste de conformidad con la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se determinan la cuantía y forma de pago de la retribución a técnicos privados por la realización de pruebas periciales en procedimientos de justicia gratuita, y lo que supondría incluirlos en los contratos administrativos:

Especialidades	Retribuciones según contrato	Retribuciones según Orden	% Ahorro
Bienes muebles, semovientes y vehículos	51,00 euros	151,00 euros	66,23%
Obras de arte, antiguedades, numismática	95,25 euros	151,00 euros	36,92%
Periciales caligrafas y documentales	102,75 euros	151,00 euros	31,95%
Informes periciales, psicologos y sociales	127,50 euros	151,00 euros	15,56%
MEDIA	94,12 EUROS	151,00 euros	37,67%

Durante los ejercicios 2012 y 2013, el coste de este tipo de pericias ascendió en las tres provincias indicadas a 28.771 y 10.393 euros respectivamente, por lo que estableciendo una media anual de 19.852 euros, la incorporación de este tipo de gastos a los contratos administrativos ***arroja un ahorro aproximado de 7.500 euros anuales***, según se transcribe de su memoria.

3. Peritos designados al margen de contrato, por los órganos judiciales, de oficio o a instancias del Ministerio Fiscal

El siguiente apartado se refiere al coste que supone a la Administración estos peritos designados al margen de contrato, no sujetos al baremo retributivo de la Orden de 30 de septiembre y cuya práctica traslada a la Junta de Andalucía la obligación de pago de las minutas que dichos profesionales presentan por su actuación. Su cuantía se indica en el cuadro siguiente:

	Reclamación Pdte de Resolución admtna o Judicial	Ejecución de sentencia	TOTAL
ALMERIA	2.420	48.474	50.894
CADIZ	45.229	6.000	51.229
CORDOBA	-	-	-
GRANADA	1.724.737	131.726	1.856.463
HUELVA	4.795	20.287	25.082
JAÉN	24.098	4.065	28.163
MALAGA	122.746	-	122.746
SEVILLA	45.046	247.864	292.910
TOTAL	1.969.071	458.415	2.427.486

El presente proyecto de Decreto pretende disponer de un marco normativo suficiente que evite que los órganos judiciales realicen designaciones al margen de los procedimientos establecidos y *"sin que ello suponga un menoscabo de la función jurisdiccional desempeñada por Jueces y Magistrados"* (literal del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 1 de julio de 2008).

En información complementaria remitida, se afirma que los servicios prestados por los peritos designados al margen son un 70% más caros que si se realizan por la entidad adjudicataria del contrato. En relación con los datos aportados en el cuadro anterior, **relativos a obligaciones reconocidas por ejecución de sentencias**, se destaca que las cantidades reclamadas incluyen los conceptos de intereses y costas, que suponen en torno al 25% de la reclamación. Por lo que el total de ahorro que se conseguiría se puede desglosar en los siguientes conceptos:

Situación anterior al proyecto de Decreto referida a los ejercicios 2012 y 2013		Situación posterior al proyecto de Decreto referida a los ejercicios 2012 y 2013	
PRINCIPAL 75%	343.812	PRINCIPAL 75% (Ahorro del 70%)	240.668
INTERESES Y COSTAS 25%	114.604	INTERESES Y COSTAS 25%	114.604
TOTAL	458.416	TOTAL	355.272

Si realizamos la media anual del ahorro anterior (355.272 euros), la entrada en vigor del presente proyecto de decreto se conseguiría **un ahorro anual de 177.636 euros** en obligaciones reconocidas por ejecución de sentencias.

Referente a las **reclamaciones pendientes de resolución administrativa o judicial** y las que en los próximos ejercicios se reconozcan, una vez las mismas se liquiden, con la aplicación del presente proyecto de Decreto se evitarán en lo sucesivo, por lo que según el gasto devengado en ejercicios anteriores por este concepto, **cuantificado en 1.969.071 euros, supondrían un ahorro como mínimo de ese importe**, y así nos lo indica la Consejería en su Memoria Complementaria.

4. Prestación de servicio de traductores e intérpretes en el marco de la legislación sobre contratos del sector público.

Respecto de los gastos en traducciones e intérpretes, informan que todas las Delegaciones del Gobierno tienen suscrito contrato administrativo, contando con los datos del coste de estos contratos para el ejercicio 2013, sin que la aplicación de este proyecto normativo suponga ahorro alguno:

PROVINCIA	Ejercicio 2013
ALMERIA	256.399
CADIZ	176.293
CORDOBA	65.579
GRANADA	101.741
HUELVA	138.447
JAEN	27.768
MALAGA	664.924
SEVILLA	145.340
TOTAL	1.576.491

5. Procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas por la Administración de la Junta de Andalucía en concepto de periciales, traducciones e interpretaciones.

El proyecto de decreto también regula el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas por la Administración de la Junta de Andalucía en concepto de periciales, traducciones e interpretaciones, siendo su impacto económico difícil de establecer previsiones, según indica en la memoria económica, ya que no se dispone de estadísticas judiciales de condena en costas ni declaración de insolvencia, solamente por analogía con la Generalidad de Cataluña, si se aplica a un nivel de gasto en torno a 1.500.000 euros anuales, se obtendría una previsión de restitución del 5 %, lo que supone unos ***ingresos de 75.000 euros anuales.***

6. Por último, el proyecto de Decreto modifica el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

En la actualidad al no tener la Administración conocimiento del contenido del fallo judicial no puede controlar el cumplimiento de la obligación de reintegro por parte de los beneficiarios o profesionales, circunstancia esta que se ha evitado al prever el proyecto de Decreto la notificación del contenido del fallo, en lo que pueda afectar al reintegro de las cantidades abonadas y al pronunciamiento sobre las costas, que debe ser remitida por el Secretario Judicial en los diez días siguientes a aquel en que adquiera firmeza, a la Consejería competente en materia de Justicia o Secretarías Generales Provinciales.

La incidencia económica que va a suponer la regulación de la obligación de reintegro, indican en la memoria económica remitida que, no disponen de datos hasta la fecha para realizar una estimación del previsible ingreso que con esta nueva regulación se produciría. No obstante, estiman que considerando una media de dos asuntos anuales por juzgados en los que concurren las circunstancias legales para el reintegro, unos importes medios de 160 euros en asuntos civiles y contenciosos administrativos y de 280 euros en asuntos penales, teniendo en cuenta un total de 623 juzgados, se obtendrían unos **reintegros a la Tesorería General de la Junta de Andalucía de 266.800 euros anuales.**

FINANCIACIÓN

Para concluir el presente informe, se indica que para la financiación de las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores, la Consejería de Justicia e Interior, cuenta en sus estados de gasto del ejercicio 2014 y en el proyecto de presupuesto para 2015, con crédito para atender las obligaciones derivadas de las mismas, en las aplicaciones y por los importes siguientes;

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Presupuesto 2014	Proyecto de Presupuesto 2015	Ahorro previsto en Proyecto Presupuesto 2015
0.1.1400.0400 227.02 "Valoraciones y Peritajes"	1.562.580	1.233.195	- 329.385
0.1.1400.0400 227.12 "Traducciones e Interpretaciones"	1.267.799	1.241.594	- 26.205
TOTAL	2.830.379	2.474.789	- 355.590

Del cuadro anterior se desprende que en el proyecto de presupuesto para 2015 se ha contemplado parte de la previsión de ahorro estimado que supone la entrada en vigor del proyecto de Decreto en cuestión.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo, fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS

Fdo.: Inés María Barrón Rafael

DILIGENCIA :
Se remite el presente escrito a:

- Sv. Presupuesto
- Sv. Contratación
- Sv. Documentación e Información
- Sv. Legislación
- Sv. Informática
- Sv. Personal y Admón. Gral.
- Coordinador/a

Sevilla, 13 de 11 de 14
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Consejería de Justicia e Interior